

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00030.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Con relación a la heredera BLANCA ROSABEL MÉNDEZ BELLO, sírvase allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte de la Abogada que representa a la parte demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido a la profesional del derecho a través del correo electrónico de la poderdante.-

2. En el escrito contentivo de la demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso, respecto al número de identificación, domicilio y residencia de la parte actora.-

3. Sírvase allegar prueba documental donde se acredite que la señora ANA RUTH MÉNDEZ BELLO, ostenta la calidad de heredera determinada de la señora BERENICE BELLO DE MÉNDEZ (q. e. p. d.), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

4. Sírvase corregir el escrito contentivo del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, en lo atinente al valor de la cuota parte del bien inmueble inventariado y el número de folio de matrícula inmobiliaria que lo identifica, acorde a la literalidad de las documentales aportadas (ver folio 22 - derivado No. 01 del expediente digital).-

5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), apórtese dirección diferente (dirección física y electrónica) para efectos de diligencias de notificación personal a la parte actora y su apoderada judicial, o en su defecto, infórmese las razones por las cuales se aporta las mismas direcciones (C. G. del Proceso, artículo 82 - 10 y artículo 6° de la Ley 2213 de 2022).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **020**, hoy **08 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03ffd13dd88146cc817a2f552fb7e8669f9b499e016e8a2ea1d2717838421c1**

Documento generado en 07/02/2023 10:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>